	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	CÓDIGO PDE-AC-01
	ACUERDO	FECHA: Junio-2020
		Versión: 04
		Página 1 de 5

ACUERDO No. 003
(22 de junio de 2023)

“Por el cual se establece el incremento salarial de las distintas categorías de empleo en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, para la vigencia 2023”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA-INFIHUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 2200 de 2022 y el numeral 3º del artículo 18 del Decreto Departamental 1372 de 2004 por el cual se expide el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA

CONSIDERANDO:

Que, otrora, el artículo 305 del Decreto 1222 de 1986 reguló que, con aprobación del Gobernador Departamental, las Juntas Directivas de los establecimientos públicos y de las Empresas Industriales determinarán las plantas de personal con sujeción a las normas que expida la asamblea sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos.

Que se promulgó la Ley 2200 de 2022 *“por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”*, regulación que consagró en su artículo 146 *ibidem* que el Gobierno nacional presentará al Congreso de la República dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el proyecto de Ley que expida el régimen para las entidades descentralizadas, previa socialización con los Departamentos.


Que, a la fecha, no se ha expedido el régimen para las entidades descentralizadas, siendo aplicable entonces para el INFIHUILA lo que se encuentre regulado en el orden departamental.

Que, mediante Decreto Nacional 2613 del 28 de diciembre de 2022, el gobierno nacional fijó el salario mínimo mensual para la vigencia del año 2023 en \$1.160.000 pesos, el cual rige a partir del 1º de enero de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, el Departamento del Huila para la vigencia 2023 se encuentra clasificado dentro de la segunda categoría.

Que se expidió el Decreto Nacional No. 896 de fecha 02 de junio de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.

Que, conforme lo anterior, dentro del artículo séptimo del Decreto Nacional No. 0896 de 2023 se dispuso el límite máximo de asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023, así:

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	CÓDIGO PDE-AC-01
	ACUERDO	FECHA: Junio-2020
		Versión: 04
		Página 2 de 5

ACUERDO No. 003
(22 de junio de 2023)

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TECNICO	3.772.850
ASISTENCIA	3.735.415

Que el artículo octavo del Decreto Nacional No. 0896 de 2023 determinó la prohibición para los empleados públicos de percibir asignaciones superiores a los límites fijados en el artículo séptimo *Ibidem*.

Que la honorable asamblea del Departamento del Huila expidió la Ordenanza 0010 del 07 de junio de 2023, en la que estatuyó que, a partir del 1° de enero de 2023, las escalas de remuneración básica y demás remuneraciones de carácter mensual de las distintas categorías de empleo de la administración central departamental y la Asamblea Departamental, se incrementarán en unos quince puntos sesenta y dos por ciento (15.62%).


Que, conforme a lo anterior, el Gobernador del Huila expidió el Decreto Departamental No. 180 de 2023 "Por el cual se ajustan las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental" y, en su artículo quinto, se fijó el salario básico para los Directores de Departamentos Administrativos en la suma de **CATORCE MILLONES ONCE MIL PESOS (\$14.011.000)**, a partir del 1 de enero de 2023.

Que, adicional a lo expuesto, el Decreto 180 del 2023 estatuyó en su artículo primero ajustar, a partir del 1° de enero de 2023, la escala de remuneración mensual de las distintas categorías de empleo del Despacho del Gobernador y de la Planta Global de personal al servicio de la Administración Central Departamental, en un incremento del quince punto sesenta y dos por ciento (15.62%).

Que el Decreto No. 1372 de 2004 "por el cual se expide el estatuto básico del INFIHUILA", en el numeral 3° del artículo 18 consagró las funciones del Consejo Directivo, determinando que "la asignación salarial de los servidores será fijada **consultando las ordenanzas Departamentales y las políticas establecidas por el Gobierno Departamental sobre la materia**". *Subrayado y negrilla fuera del texto original.*

Que, en concordancia con lo expuesto, el Consejo Directivo del INFIHUILA, expidió el Acuerdo No. 001 de 2019 y los Acuerdos 004 y 005 de 28 de mayo de 2019, con los que se reformó y estableció la planta de personal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila -INFIHUILA.

Que en el artículo 3 del SEGUNDO ACUERDO COLECTIVO DE MESA DE NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO-SINTRADEPARTAMENTAL AL INFIHUILA, firmado el 27 de abril de 2022 se estableció; que a partir de citada fecha el incremento salarial para la vigencia 2022 y 2023 es de acuerdo al incremento salarial del sector central de la Gobernación del Huila.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	CÓDIGO PDE-AC-01
	ACUERDO	FECHA: Junio-2020
		Versión: 04
		Página 3 de 5

ACUERDO No. 003
(22 de junio de 2023)

Que, en Acta ordinaria No. 05 de 2023 del Consejo Directivo Ordinario del INFIHUILA celebrada el día 22 de junio, en el punto quinto del orden del día, se ajustó la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, atendiendo a la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, a lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 0010 de 07 de junio de 2023, al Decreto Departamental No.180 de 09 de junio de 2023 y Decreto Nacional 0896 de 02 de junio de 2023, otorgándose un incremento anual del quince punto sesenta y dos por ciento (15.62%) al salario de los funcionarios del Instituto, sin sobrepasar los límites permitidos.

Que atendiendo a todo lo anteriormente señalado, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Financiero Para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, adoptar el incremento salarial a efectuarse para los empleados públicos de la entidad para la vigencia 2023.

Que, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Financiero Para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA – y en cumplimiento de sus funciones.


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR la remuneración mensual para el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, a partir del 1 de enero de 2023 en la suma de **CATORCE MILLONES ONCE MIL PESOS (\$14.011.000) M/CTE**, según lo establecido en el **ARTÍCULO QUINTO** del Decreto Departamental No. 180 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: AJUSTAR la escala de remuneración mensual (Asignación Básica Mensual), para las distintas categorías de empleo de la planta de personal adscrita a la Gerencia y la planta global al servicio del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, a partir del 1 de enero de 2023, aplicando un incremento equivalente al quince puntos sesenta y dos por ciento (15.62%).

Lo anterior, se ajustará de conformidad con los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 0896 del 02 de junio de 2023, Ordenanza Departamental No. 010 de 07 de junio de 2023 y Decreto Departamental No. 180 del 09 de junio de 2023, la cual quedará, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
01	8.895.000	8.252.000	3.654.000	1.739.000
02	9.698.000	-	3.756.000	1.812.000
03	14.011.000	-	3.880.000	1.915.000
04	-	-	4.133.000	1.978.000
05	-	-	4.540.000	2.105.000
06	-	-	4.863.000	2.136.000
07	-	-	4.951.000	2.324.000
08	-	-	5.117.000	2.369.000
09	-	-	5.305.000	2.540.000

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	CÓDIGO PDE-AC-01
	ACUERDO	FECHA: Junio-2020
		Versión: 04
		Página 4 de 5

ACUERDO No. 003
(22 de junio de 2023)

10	-	-	5.461.000	2.574.000
11	-	-	6.026.000	2.667.000
12	-	-	6.526.000	2.784.000
13	-	-	7.533.000	2.829.000
14	-	-	7.627.000	2.956.000
15	-	-	8.362.000	3.048.000
16	-	-	8.674.000	3.131.000
17	-	-	8.893.000	3.136.000
18	-	-	9.699.000	3.273.000
19	-	-	10.792.000	3.491.000
20	-	-	11.283.000	3.983.000
21	-	-	-	4.140.000
22	-	-	-	4.140.000


PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIÓN PARA PERCIBIR ASIGNACIONES SUPERIORES. De conformidad con la normatividad nacional, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 0896 de 2023. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con la Planta de Personal del INFIHUILA el auxiliar administrativo, Código 407, Grado 21, el incremento salarial se aplicará de conformidad al artículo 7 del Decreto Nacional No. 0896 del 02 de junio de 2023, "Por la cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", así:

ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL 2023			
GRADO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
20	\$10.177.000		
7		\$ 3.772.000	
20			\$ 3.735.000
21			\$ 3.735.000
22			\$ 3.735.000

ARTICULO TERCERO: Para los empleados del Instituto que se le haya reconocido el derecho de incremento del salario por antigüedad, fijase su cuantía en **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000) M/CTE**, de acuerdo con los años de servicio prestados a la entidad, de conformidad al **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto Departamental No.180 de 2023:

INCREMENTO DE SALARIO POR ANTIGÜEDAD 2023	
AÑOS DE SERVICIO	VALOR MENSUAL
5	\$ 224.000

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	CÓDIGO PDE-AC-01
	ACUERDO	FECHA: Junio-2020
		Versión: 04
		Página 5 de 5

ACUERDO No. 003
(22 de junio de 2023)

10	\$ 448.000
15	\$ 672.000
20	\$ 896.000
25	\$ 1.120.000
30	\$ 1.344.000
35	\$ 1.568.000
40	\$ 1.792.000
45	\$ 2.016.000
50	\$ 2.240.000

ARTICULO CUARTO: FIJAR la prima técnica a quienes se les haya reconocido, en cuantía de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.434.000) M/CTE** mensuales; **SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$717.000) M/CTE** de prima técnica por especialización (equivalente al 50% de la prima técnica) y, **UN MILLON CUATRO MIL PESOS (\$1.004.000) M/CTE** de prima tecnológica (equivalente al 70% de la cuantía de la prima técnica), para los empleados al servicio del INFIHUILA a quienes se les haya reconocido mediante acto administrativo; lo anterior, de conformidad al **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto Departamental No.180 de 2023.

PARAGRAFO: De conformidad con el **PARÁGRAFO 1** del **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO** de la Ordenanza 022 de 2003, los conceptos de prima y prima técnica por especialización se homologan bajo la denominación de Prima Técnica.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en la pagina Web de la Entidad en concordancia con lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación, el cual surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2023.

Dada en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR EDUARDO TRUJILLO
 Presidente Consejo Directivo INFIHUILA


MILTÓN MUÑOZ CÓRTEZ
 Secretario Consejo Directivo INFIHUILA.

Proyectó: SOHAD FREYI CORREA
 Profesional universitaria
 Revisó: IDELBER PABÓN LÓPEZ
 Jefe Oficina Administrativa
 Vo.Bo.: IVÁN DARÍO GUTIERREZ G.
 Asesor Jurídico INFIHUILA